



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00375-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA promovido por **INMOFIANZA S.A.S.** Representada Legalmente por **LUIS ALFREDO CRIADO MANJARREZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **JERSON FERNEY SANDOVAL PACHECO**, discriminados así:

CANONES DE ARRENDAMIENTO:

AÑO	MESES	CONCEPTO	VALOR
2020	MAYO	SALDO CANON	\$ 26.100
2020	JUNIO	CANON	\$ 1.083.390
2020	JULIO	CANON	\$ 1.083.390
2020	AGOSTO	CANON	\$ 1.083.390
		TOTAL.....	\$ 3.276.270

CUOTAS DE ADMINISTRACION:

AÑO	MESES	CONCEPTO	VALOR
2020	MAYO	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 308.000
2020	JUNIO	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 308.000
2020	JULIO	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 308.000
2020	AGOSTO	CUOTA ADMINISTRACION	\$ 308.000
		TOTAL.....	\$ 1.232.000

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde el 06 de cada mes y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.



CUARTO: RECONOCER a la Dra. **NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ**, quien actúa como apoderada dentro de las presentes diligencias en los términos y efectos establecidos en el poder.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f5c29b8f24c0975a607cd027992efd65a9ae90b915bf977b2f0c58d10219508

Documento generado en 06/11/2020 03:46:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**